



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2022-MDVY

Yarabamba, 02 de febrero del 2022

VISTOS. -

Informe N° 369-2022-GAF/UA/MDVY de la Unidad de Abastecimientos, Informe N° 105-2022-GMAySP-MDVY de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Informe N° 021-2022-GAJ-MDVY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 019-2022-ALC-MDVY del Despacho de Alcaldía, y

CONSIDERANDO. -

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195° establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de conformidad con el artículo 190° de la Ley de Contrataciones del Estado, por el cual establece lo siguiente:

"(...) Artículo N°190 Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2 El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3 Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.4 La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. (...)"

Que, se debe tener en consideración lo expuesto por el OSCE en la OPINIÓN N° 220-

*"(...) Por tanto, tratándose de obras y consultoría de obras, la acreditación del plantel profesional clave se realiza para la suscripción del contrato, es decir, en dicha oportunidad el **POSTOR PRESENTA Y ACREDITA LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEL PERSONAL PROPUESTO, LO CUAL GENERA UN COMPROMISO DE SU PARTE DE MANTENER DICHO PERSONAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.***

*(...) el contratista puede, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto (siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista). **NO OBSTANTE, INTERPRETANDO DE FORMA INTEGRAL EL ARTÍCULO 190 DEL REGLAMENTO, LA SUSTITUCIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE UNA VEZ TRANSCURRIDOS LOS SESENTA (60) DÍAS DURANTE LOS CUALES EL PERSONAL CLAVE PROPUESTO DEBE PERMANECER OBLIGATORIAMENTE EN LA OBRA.***

Que, se debe tener en consideración lo expuesto por el OSCE en la OPINIÓN N° 252-



2019/DTN:

2017/DTN:



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

municipalidadyarabamba@gmail.com

Calle America Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 019-2022-MDVY

"Sobre el particular, se debe tener en consideración que de acuerdo con el criterio establecido en la Opinión Nº 139-2016/DTN, el reemplazo del personal propuesto sólo procede cuando la Entidad verifique que el sustituto posee iguales o superiores características a las del profesional que requiere ser reemplazado. En esa medida, debe tenerse en consideración que el cumplimiento de esta condición permite a las Entidades asegurar que las prestaciones a su favor se ejecuten con un personal con las calidades técnico-profesionales acordadas –respetándose, así, la calidad de la oferta– y a los contratistas les permite reemplazar a su personal sin el riesgo que se resuelva el contrato por no cumplir con las obligaciones contenidas en la oferta.

Conforme con lo expuesto, de darse el caso que se decidiera reemplazar al personal ofertado durante la ejecución del servicio, se deberá cumplir con los supuestos ya determinados: (i) que el personal de reemplazo reúna las características previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado o, en su defecto, los supere, y (ii) se cuente con la autorización previa de la Entidad.

En este punto, es preciso señalar que, para verificar que el reemplazante cumple con las mismas características técnico - profesionales requeridas, la Entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave; es decir, la Entidad no debe considerar características técnico-profesionales que no fueron establecidas como requerimientos técnicos mínimos, tales como títulos profesionales o títulos académicos o experiencia que no se exigió en las Bases.

2.1.3 Efectuadas las precisiones anteriores debe señalarse que es objeto de la presente consulta determinar si la variación del personal propuesto puede realizarse con otro personal que cumpla con los requerimientos técnicos mínimos o necesariamente debe reunir iguales o superiores características a las del originalmente ofertado.

Al respecto, conforme se indicó anteriormente, el contratista se encuentra en la obligación de ejecutar el servicio con el personal ofertado en el procedimiento de selección, pudiendo realizar el reemplazo de uno o más de ellos, siempre y cuando el reemplazo propuesto reúna iguales o superiores características a las del personal a ser reemplazado de conformidad con lo previsto en las bases, para lo cual debe considerar lo solicitado en los términos de referencia y en los requisitos de calificación en el caso del personal clave, debiendo para ello contar con la autorización previa por parte de la Entidad.

En ese sentido, durante la ejecución del servicio, en caso que se decidiera reemplazar al personal ofertado, el reemplazo propuesto deberá cumplir como mínimo con las características técnico-profesionales que se exigieron en las Bases, encontrándose la Entidad en la potestad de resolver el contrato por el incumplimiento del contratista, según lo previsto en el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley y en el numeral 135.1 del artículo 135 del Reglamento".

Que, mediante Carta 01-2022/ARMB, de fecha 17 de enero del 2022, el residente de obra presente su renuncia al cargo, exponiéndose que este sería por motivos estrictamente personales de fuerza mayor y de salud, que ha venido desempeñando en la obra "CONSTRUCCIÓN DEL VIVERO FORESTAL Y ORNAMENTAL DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL, DISTRITO DE YARABAMBA PROVINCIA AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante Carta Nº 29-YCTL-CVC-2022 de fecha 26 de enero del 2022, el representante legal del consorcio virgen de Copacabana se dirige a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; con la finalidad de solicitar cambio de profesional (Residente de Obra).

Que, con Informe Nº 054-2022-GMAySP-MDVY de fecha 01 de febrero del 2022, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos se dirige a la Unidad de Abastecimientos, indicando lo siguiente:

"(...)

III. REVISION

DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PERSONAL CLAVE
- EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRATISTA hace la solicitud de CAMBIO DE PERSONAL clave de obra siguiendo lo indicado por el Art. 190 del RLCE.

Procedimiento de solicitud de cambio de personal



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

municipalidadyarabamba@gmail.com

Calle America Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2022-MDVY

Ítem	inicio de obra	Art. 190 de RLCE	registro del procedimiento	fecha	evaluación
01	27/11/2021	El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución	CARTA N°029-YCTL-CVC-2022	26/01/2022	CONFORME

Se cumple con el procedimiento para el cambio de personal clave.

De acuerdo a las bases integradas del proceso de selección, se evalúa al personal clave propuesto por la contratista.

IV. CONCLUSIONES

- El cambio de personal clave (residente de obra), se ha cumplido el PLAZO indicado en el reglamento de la ley de contrataciones en su artículo N° 190.
- De acuerdo a la evaluación de la documentación presentada por el contratista, para el cambio de personal clave de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL VIVERO FORESTAL Y ORNAMENTAL DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL, DISTRITO DE YARABAMBA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" COMPONENTE 1", se evaluó desde el punto de vista técnico, se solicita a su despacho la revisión y opinión, de la propuesta presentada por el contratista.

Que, el Informe N° 369-2022-GAF/UA/MDVY de fecha 02 de febrero del 2022, la Unidad de Abastecimientos luego de la revisión de la documentación propuesta por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, manifiesta lo siguiente:

(...)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-ef, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, donde indica:

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

Al respecto sobre el personal clave solicitado en los términos de referencia e integrado en las bases del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 30-2021-MDVY-2 Indica lo siguiente en cuanto al:

RESIDENTE DE OBRA:

Formación: Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.

Experiencia: mínima de 24 meses como Ingeniero Residente y/o Residente de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector en obras.

190.2 El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos. I) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

Del personal acreditado por el postor ganador CONSORCIO VIRGEN DE COPACABANA, en cuanto al Residente es el siguiente:

RESIDENTE DE OBRA: Ing. Álvaro Rafael Medina Bueno.

Al respecto sobre la permanencia del personal clave solicitado, según acta de inicio de ejecución de obra suscrita el 27 de noviembre del 2021, se evidencia la permanencia del personal (Residente de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 019-2022-MDVY

Obra) mínimo de 60 días calendarios. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la entidad que la autorice la sustitución del personal acreditado.

190.3 Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4 Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3 el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Al respecto corresponde la evaluación del personal propuesto según Carta Nº 29-YCTL-CVC-2022 Presentado por el contratista CONSORCIO VIRGEN DE COPACABANA. RESIDENTE DE OBRA: Ing. Orlando Roberto Marquina Chávez.

De la evaluación de la documentación presentada, cabe indicar que si corresponde el cambio del personal ya que cuenta con el perfil académico y con la experiencia solicitada.

Por lo expuesto, en cuanto a la experiencia del cambio del Residente de Obra de la ejecución de la obra "Construcción del vivero forestal y ornamental del proyecto "Creación del vivero municipal, Distrito de Yarabamba – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa" Componente 1", Es procedente al reemplazo del personal designado, ya que el contratista propone como sustituto a un profesional que cuenta con iguales o superiores calificaciones y experiencia que las previstas por la Entidad como parte del registro de calificación en los documentos del procedimiento de selección que dio origen al contrato suscrito contrato AS Nº 30-2021-MDVY.

Que, el Informe Nº 105-2022-GMAySP-MDVY de fecha 02 de febrero del 2022, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos se dirige a Gerencia Municipal señalando lo siguiente:

(...)
I. INFORMACION GENERAL

Nombre de la Obra	: "CONSTRUCCION DEL VIVERO FORESTAL Y ORNAMENTAL DEL PROYECTO" CREACION DEL VIVERO MUNICIPAL, DISTRITO DE YARABAMBA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" COMPONENTE 1"
Modalidad de Ejecución	: CONTRATA
Sistema de Contratación	: SUMA ALZADA
Contrato de Ejecución	: CONTRATO AS Nº 30-2021-MDVY
Contratista	: CONSORCIO VIRGEN DE COPACABANA
Representante Legal	: SRA. YOVALDINE CLARA TITO LAJO
Residente de Obra	: ING. ALVARO MEDINA BUENO
Monto Contractual	: S/. 1,182,446.10
Plazo de Ejecución Contractual.	: NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS.
Contrato del Supervisor	: CONTRATO AS Nº 020-2021-MDVY
Supervisión	: CONSULTORES Y ASOCIADOS AQP S.A.C.
Supervisor de obra	: ING. JIMMY ENRIQUE SERRANO CABRERA
Fecha de entrega de terreno	: 26 de noviembre del 2021
Fecha de Inicio de Obra	: 27 de noviembre del 2021
Término de Obra Contractual	: 25 de febrero de 2022



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

muniocialyarabamba@gmail.com

Calle America Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 019-2022-MDVY

Termino de obra reprogramado	: 02 de marzo del 2022
Situación Actual	: Obra en Ejecución
Periodo de Valorización	: 27 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE del 2021.

II. ANTECEDENTES

- Según, CONTRATO AS N° 30-2021-MDVY entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA Y DE OTRA PARTE EL VIRGEN DE COPACABANA celebrado el día 02 de setiembre del 2021, para la ejecución de obra: "CONSTRUCCION DEL VIVERO FORESTAL Y ORNAMENTAL DEL PROYECTO" CREACION DEL VIVERO MUNICIPAL, DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA COMPONENTE 1".
- Mediante CARTA N°01-2022/ARMB, el residente de obra Ing. Alvaro Rafael Medina Bueno, presenta su carta de renuncia.
- Mediante CARTA N°029-YCTL-CVC-2022 de fecha 26 de enero del 2022, la contratista "CONSORCIO VIRGEN DE COPACABANA", solicita el cambio de profesional ingeniero residente.
- Mediante INFORME N°54-2022-GMAySP/MDVY de fecha 1 de febrero del 2022, con asunto solicitud de cambio de personal clave, se indica:
 - ..."
 - El cambio de personal clave (residente de obra), es factible se ha cumplido con el plazo indicado en el reglamento de la ley de contrataciones en su artículo N°190.
 - de acuerdo a la evaluación de la documentación presentada por el contratista, para el cambio de personal clave de la obra "CONSTRUCCION DEL VIVERO FORESTAL Y ORNAMENTAL DEL PROYECTO" CREACION DEL VIVERO MUNICIPAL, DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA COMPONENTE 1", se evaluó desde el punto de vista técnico se solicita a su despacho la revisión y opinión, de la propuesta presentada por el contratista.
 - ..."
- Mediante INFORME N°369-2022-GAF/UA/MDVY de fecha 02 de febrero del 2022, con asunto revisión y propuesta para solicitud de cambio de personal clave, se indica:
 - ..."
 - De la evaluación de la documentación presentada, cabe indicar que si corresponde el cambio del personal ya que cuenta con el perfil académico y con la experiencia solicitada.
 - Por lo expuesto, en cuanto a la experiencia del cambio del residente de obra de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DEL VIVERO FORESTAL Y ORNAMENTAL DEL PROYECTO" CREACION DEL VIVERO MUNICIPAL, DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA COMPONENTE 1", es procedente el reemplazo del personal designado, ya que el contratista propone como sustituto a un profesional que cuenta con iguales o superiores calificaciones y experiencia que las previstas por la entidad como parte del registro de calificación en los documentos del procedimiento de selección que dio origen al contrato suscrito CONTRATO AS N°30-2021-MDVY.
 - ..."

III. MARCO LEGAL:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES:

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no





MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 019-2022-MDVY

menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución.

En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

BASES INTEGRADAS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº30-2021-MDVY-I

b) Del plantel profesional para la ejecución Para la ejecución de la obra, se requiere el siguiente Plantel Profesional Clave

PLANTEL TÉCNICO CLAVE:

Cargo	Profesión	Experiencia
Residente De Obra.	Ingeniero Civil, Colegiado y habilitado	Deberá acreditar una experiencia profesional mínima de 36 meses de obras en general de las cuales 24 meses deberán ser como Residente de Obra en la ejecución en obras similares, contabilizados a la fecha de presentación de propuestas. En obras similares a la ejecución de obras públicas y/o privadas referidas a: Mejoramiento y/o Ampliación y/o Creación y/o Rehabilitación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Construcción o la combinación de los términos anteriores en: Infraestructura Agrícola y/o Centros Botánicos y/o Centros de Cultivo y/o Agroforestales y/o Viveros Municipales.
Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional.	Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Minera y/o Ambiental y/o Civil y/o Químico y/o Industrial Colegiado y Habilitado.	Deberá acreditar experiencia profesional mínima de 24 meses como Ingeniero de seguridad y/o Especialista en seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe de Seguridad o la combinación de estos términos, en la ejecución de obras en general.

IV. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo antes descrito y contando con la revisión, evaluación del área de abastecimientos, se aprueba el cambio de personal clave (residente de obra) Ingeniero Álvaro Rafael Mediana Bueno por el ingeniero Orlando Roberto Marquina Chávez, se recomienda continuar con el trámite respectivo, para el cambio del personal clave medio acto resolutivo.

Que, en el Informe Nº 021-2022-GAJ-MDVY la Gerencia de Asesoría Jurídica expreso lo

siguiente:

(...)
Conclusión. –



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

municipalidadyarabamba@gmail.com

Calle America Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 019-2022-MDVY

Primera.- En atención a lo señalado, esta Gerencia es de la OPINIÓN que resulta factible autorizar la sustitución del Ingeniero residente de obra Ing. Alvaro Rafael Medina Bueno por el profesional propuesto Ing. Orlando Roberto Marquina Chávez, tendiéndose la APROBACIÓN de la Unidad de Abastecimientos mediante Informe Nº 369-2022-GAF/UA/MDVY y por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos mediante el Informe Nº 105-2022-GMAySP-MDVY.

Segundo.- Se debe dar respuesta al CONSORCIO VIRGEN DE COPACABANA, dentro del plazo de ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, a través del Proveído Nº 019-2022-ALC-MDVY del Despacho de Alcaldía por el cual ordena se proyecte la respectiva resolución.

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de sus facultades conferidas por la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la SUSTITUCIÓN del Residente de Obra: "CONSTRUCCION DEL VIVERO FORESTAL Y ORNAMENTAL DEL PROYECTO" CREACION DEL VIVERO MUNICIPAL, DISTRITO DE YARABAMBA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA COMPONENTE 1", de conformidad con los considerandos de la presente resolución; siendo el Ing. ORLANDO ROBERTO MARQUINA CHÁVEZ, el profesional que se desempeñara como Residente de Obra, en reemplazo del Ing. Álvaro Rafael Medina Bueno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos notificar a CONSORCIO VIRGEN DE COPACABANA, dentro del plazo de (8) días en cumplimiento de la dispuesto por el artículo 190º Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a las áreas correspondientes de la presente Resolución y anexo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y
VILLA DE YARABAMBA

Sr. José Francisco Alvarez Malaga
ALCALDE



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

municipalidadyarabamba@gmail.com

Calle America Nro. 102 - Plaza Yarabamba